



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA"
DEMANDADO	LUIS GUILLERMO MUNEVAR VILLADIEGO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00427
INTERLOCUTORIO	1325
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la presente demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuanto que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **LUIS GUILLERMO MUNEVAR VILLADIEGO**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA"**, endosatario en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., las siguientes sumas de dinero:

La suma de **\$28.382.911,15**, correspondiente al capital adeudado en el pagaré No. **6857329**, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el **27 de agosto de 2020**, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, previniéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y anexos.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y tarjeta profesional No. 129.978 del C.S.J., para actuar en presentación de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

01a



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA"
DEMANDADO	LUIS GUILLERMO MUNEVAR VILLADIEGO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00427
INTERLOCUTORIO	1324
ASUNTO:	ORDENA OFICIAR

Como quiera que la petición de medidas cautelares se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 599 del CGP, la misma será atendida, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

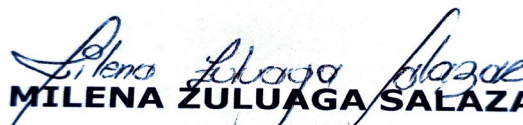
1. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de 1/5 parte del excedente del salario mínimo que perciba el aquí demandado MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.001.561, como empleado de ACAPOL S.A.S.

OFICIESE al pagador, para que efectúe las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso).

2. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas de ahorros o corrientes, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANADINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

OFICIESE a las entidades bancarias, para que efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. La medida se limita en la suma de \$43`000.000.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1502

Señor

PAGADOR

ACAPOL S.A.S.

La Ciudad

Proceso:

Ejecutivo

Demandante:

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”

Nit. 830.059.718-5

Demandado:

MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO

C.C.No. 11.001.561

Radicado

056154003002-2020-00427 00

Señor pagador por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Juzgado dentro del trámite jurisdiccional identificado en referencia, ordenó EL EMBARGO Y RETENCIÓN de 1/5 parte del excedente del salario mínimo que perciba el aquí demandado que perciba el aquí demandado MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.001.561, como su empleado.

Motivo por el cual se le solicita efectuó las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 del código General del Proceso.)

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1532

Señores

BANCO POPULAR

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTS o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43`000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1533

Señores

BANCO CORBANCA

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTS o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43`000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1534

Señores

BANCOLOMBIA

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTS o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43`000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1535

Señores
BANCO ITAU
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTS o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1539

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectúe las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1540

Señores
BBVA COLOMBIA
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectúe las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1541

Señores
HELM BANK
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1542

Señores
COLPATRIA
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
"AECSA"
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectúe las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1543

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectúe las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1544

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
"AECSA"
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectúe las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1545

Señores
BCSC
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
"AECSA"
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectúe las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1546

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectúe las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1547

Señores
BANCO DAVIVIENDA
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectúe las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1548

Señores
BANCO AV VILLAS
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectúe las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1549

Señores
BANCO WWB S.A
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1550

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectúe las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1551

Señores
BANCO PROCREDIT
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectúe las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1552

Señores
BANCAMIA
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1553

Señores
BANCO PICHINCHA
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectúe las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1554

Señores
BANCOOMEVA
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1556

Señores
BANCO FALLABELLA
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectué las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1557

Señores
BANCO FINANDINA
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectúe las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203

E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rionegro, Antioquia, agosto 31 de 2020

Teléfono 5322058

Oficio No. 1557

Señores
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
“AECSA”
Nit. 830.059.718-5
Demandado: MUNEVAR VILLADIEGO LUIS GUILLERMO
C.C.No. 11.001.561
Radicado 056154003002-2020-00427 00

Por este medio procedo a informar que este Juzgado en providencia de la fecha, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que reposen en las Cuentas Corrientes, Cuentas de ahorros, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectúe las retenciones del caso y disponga el envío de dichos dineros a favor del demandante mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales número 056152041002 de este Juzgado en el Banco Agrario. El embargo se limita en la suma de \$43'000.000.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario